RESOLUCIÓN No. DESAJPAR21-2289
(29 de noviembre de 2.022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN TARIFAS PARA EL COBRO EN PARQUEADEROS AUTORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, PARA LA VIGENCIA 2023,EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002"

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 769 de 2002, los Acuerdos 2586 de 2004, PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, desarrollar las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014, en lo relacionado con la conformación del registro de parqueaderos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, tasada por meses, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva mediante Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, recomendó a las Direcciones Seccionales, entre otras acciones: *"4. Establecer el precio del servicio de parqueaderos teniendo en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente. Igualmente podrá tener en consideración los estudios o parte motiva de los actos administrativos que fijen la tarifa de los patios y/o zonas de parqueo permitido ¨zonas azules¨ establecidas en el lugar que se conformará el registro de parqueaderos. Es necesario tener en cuenta que no se debe sobrepasar la tarifa máxima fijada por la autoridad competente."*

Que con la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual en el numeral 4 del artículo 90, sobre las reglas para para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, definió: *"4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal."*

Que en el municipio de Pasto la tarifa de parqueo está regulada por el Decreto 0303 de julio 3 de 2014, tal como lo expresa la Inspección de Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos en comunicado del 23 de noviembre de los corrientes.

Que la Secretaría de Tránsito Municipal del citado municipio tiene un modelo de actualización de precios para las tarifas de parqueadero, dentro de la inmovilización de vehículos por infracciones de tránsito, con el fin de contemplar los costos de cada vigencia y los costos asociados al servicio.

Que, mediante oficio 1530/0539-2020 la Secretaria de Transito del Municipio de Pasto comunicó a ese despacho: *"A la presente fecha se encuentra vigente el Decreto 0303 de julio 3 de 2014 "Por medio del cual se autoriza el incremento en valor de la tarifa para los parqueaderos públicos que operan en el municipio de Pasto" y que reguló en su momento el establecimiento de la tarifa para operación del parqueadero autorizado para la inmovilización de vehículos por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito. A modo ilustrativo se parte de dicha relación en pesos conforme a las característicos propias del servicio que dada su cabida superficiaria se considera los parqueaderos CLASE B (Numeral 2° del articulo Segundo); en todo caso se garantiza la variación porcentual anual por incremento de IPC, salario mínimo mensual legal vigente o media de estas, y en general atendiendo al derecho de los prestadores del servicio a reajustar sus tarifas de forma anual*."

Que, tal como lo expresa la Secretaria el tipo de parqueaderos requeridos por la Dirección Seccional son del tipo B: "*predio diseñado, construido o adecuado para tal fin a nivel en espacios abiertos"*; por tanto las tarifas para el año 2023, corresponderán al valor fijado en el año 2022, más un incremento del porcentaje más alto entre el IPC del 2022 y el incremento del Salario Mínimo dispuesto para la vigencia 2023, sobre dichas tarifas 2022, redondeando las cifras a la centena superior, en aplicación de la metodología dispuesta por la Secretaria de Transito.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto con base a estos lineamientos expidió la Resolución No. DESAJPAR21- 117 del 26 de noviembre de 2.021 con la cual fijó la tarifa para el año 2022, con los siguientes datos:

	AÑO 2021: 24 HORAS	IPC 2021	SMMLV 2022	INCREMENTO 2022 - 24 HORAS	AJUSTE CENTENA 2022	TARIFA MES 2022
MOTOS	$ 5.600	5,60%	10,07%	$ 6.164	$ 6.200	$ 186.000
VEHÍCULOS PEQUEÑOS	$ 9.500	5,60%	10,07%	$ 10.457	$ 10.500	$ 315.000
CAMIÓN SENCILLO, BUS SENCILLO, VOLQUETA, TRÁILER	$ 10.700	5,60%	10,07%	$ 11.777	$ 11.800	$ 354.000
DOBLE TROQUE, BUS GRANDE, VOLQUETA (DOBLE TROQUE) CABEZOTE	$ 11.100	5,60%	10,07%	$ 12.218	$ 12.200	$ 366.000
TRACTO MULAS DE 2 Y 3 EJES	$ 11.500	5,60%	10,07%	$ 12.658	$ 12.700	$ 381.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR las tarifas aplicables a partir del día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en

el municipio de Pasto, que corresponderán a las tarifas del año 2022, incrementadas con el porcentaje más alto entre el IPC del año 2022 y el incremento del Salario Mínimo para la vigencia 2023, redondeando las cifras a la centena superior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento del retiro del vehículo el valor a cobrar deberá ser fraccionado en horas, tomado como referencia la columna "24 HORAS", de tal forma que únicamente se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Pasto.

Proyectó: Carlos Diaz Lopez/AA